



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0918-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 05 de julio de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en veintidós (22) folios;

CONSIDERANDO:

Que la servidora Zenina Mercedes Zevallos Rivera, con el Formulario Único de Trámite N° 0410617, solicita subsidio por gastos de sepelio y luto, por el fallecimiento de su señora madre Berta Rivera de Zevallos, el día 04 de abril de 2018, para lo cual adjunta el Acta de Certificación de Defunción, Partida de Nacimiento, DNI, Boletas de Venta N° 003806, 003728, de descanso inversiones S.C.R.L., Declaración Jurada de no percibir subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en otra institución;

Que el Director General de Administración(e), con Elevación N° 538-2018-DIGA, adjunta el Oficio N° 0731-2018-OGRH/J, del Jefe de Gestión de Recursos Humanos y el Oficio N° 0159-2018-UNHEVAL/ORH-RPyC, del Jefe de la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones, quien remite el siguiente cálculo de subsidio por fallecimiento o luto y gastos de sepelio a favor de la solicitante:

Fecha de ocurrencia: 04/04/2018

Categoría: STE

| SEGÚN INFORME N° 524-2012-SERVIR/GPGSC | | | | |
|--|---------------|-------------------------|-------------------------------|---------------------|
| De fecha 21/12/2012 | | | | |
| CONCEPTO REMUNERATIVO | | MONTO RO | | TOTAL |
| Reunificada | | 23.52 | | |
| Bonificación Familiar | | --.-- | | |
| Movilidad Refrigerio | | 5.02 | | |
| FEDU | | 60.69 | | |
| INC.AFP | | | | |
| Básica | | 0.03 | | |
| D.U. 105-01 | | 50.00 | | |
| TOTAL MENSUAL RO | | 139.25 | | --.-- |
| MONTO REFERENCIAL | | 6,250.00 | | 1,100.00 |
| CONCEPTO | N° DE SUELDOS | Inf. 524-2012/SERVIR RO | RES. 01640-2010-UNHEVAL-R RDR | TOTAL A PERCIBIR |
| Gastos de Sepelio | 2 | 278.52 | 1,921.48 | S/. 2,200.00 |
| Gastos de Luto | 2 | 278.52 | 1,921.48 | S/. 2,200.00 |
| Total a subsidiar | | 557.04 | 3,842.96 | S/. 4,400.00 |

Que la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 440-2018-UNHEVAL/OCPyP-D, eleva al Rectorado el Informe N° 1298-2018/JUP-UNHEVAL, donde el Jefe de la Unidad Presupuesto informa en mérito al numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30518 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 es de consideración el reconocimiento de pago de subsidio por fallecimiento o luto y gastos de sepelio a favor de la servidora Zenina Mercedes Zevallos Rivera por el monto establecido y disponer que las instancias que corresponde realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para su cumplimiento;

Que la Asesora Legal, con el Informe N° 608-2018-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite opinión legal señalando del análisis de los hechos que respecto al subsidio por fallecimiento de la servidora, debe tenerse en cuenta que el artículo 144° del D.S. 005-90-PCM establece en forma expresa: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales y revisado los antecedentes se tiene que en el presente caso tal como consta de la partida de nacimiento efectivamente la administrada tiene la condición de hija de la causante, consecuentemente resulta fundada su petición en este extremo. Que, respecto al subsidio por gastos de sepelio, debe tenerse en cuenta que el artículo 145° del D.S. 005-90-PCM, establece: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a los señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes"; la cual debe ser concordado con el artículo 142° inciso j) de la norma legal precisada que establece: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: j) Subsidiar por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicios funerarios completos"; atendiendo a que el administrado acreditó que ha realizado los gastos de sepelio, corresponde que la entidad cumpla con el pago respectivo. Que, respecto al monto a asignarse debe tenerse

///...



en consideración que el Tribunal Constitucional mediante Acción de Amparo expedida en el Expediente N° 360-2016-AA-TC, ha establecido que el pago por estos conceptos debe realizarse en función a la remuneración total y no a la remuneración total permanente; asimismo, mediante Resolución N° 001-2011-SERVIR/TC, el Tribunal de Servicio Civil ha establecido como Observancia de cumplimiento obligatorio que para el pago por concepto de asignación por 25 años, 30 años y pago por subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio, se debe tener en cuenta la remuneración mensual total y no la remuneración total permanente; indicando al respecto que la Autoridad Nacional de Servicio Civil ha precisado en sendos informe legales entre las que se tiene el Informe N° 524-2016-SERVIR/GPSC y el Informe N° 159-2015-SERVIR/TSC, cuales son los conceptos que deben ser considerados para el cálculo de los beneficios mencionados que son aquellos que tengan carácter remunerativo, que se ubiquen al interior de la estructura de pago del Decreto Legislativo N° 276, específicamente en el concepto Remuneración Total y que no hayan sido excluidos como base de cálculo de beneficios por una norma; por lo que la liquidación realizada se encuentra conforme a los lineamientos establecidos por SERVIR y a lo establecido en la Resolución N° 01640-2010;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 5903-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **RECONOCER** a la servidora administrativa nombrada ZENINA MERCEDES ZEVALLOS RIVERA, el subsidio por fallecimiento o luto y gastos de sepelio por el deceso de la que en vida fue su señora madre QEPD Berta Rivera de Zevallos, por la suma de **S/. 557.04** (quinientos cincuenta y siete con 04/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y la suma de **S/. 3,842.96** (tres mil ochocientos cuarenta y dos con 96/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **AUTORIZAR** a la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para el pago de lo dispuesto en el numeral anterior.
- 3° **NOTIFICAR** a la interesada de conformidad con lo que dispone el Art. 24.1 de la 27444.
- 4° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado-VRÁcad.-VRInv.-AL-OCI
Transparencia-DIGA-DUPyP-OGRH-OC-URPyC-UEyC-File-Archivo